

**ACLARO NUEVAMENTE LIQUIDACION 11001400303420220124600 BANCOLOMBIA
INVERSIONES AGRICOLAS TECNICAS 8.0 S.A.S Y OTRO**

Abogado Judicialización Interna <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>

Vie 6/10/2023 8:17 AM

Para:Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

ACLARA LIQUIDACION INVERSIONES.pdf;

Señor:

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES AGRICOLAS TECNICAS 8.0 S.A.S. y STEPHANI GUERRERO FAGER
RADICADO: 11001400303420220124600
ASUNTO: ACLARO LIQUIDACION.

NOTA:

Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Atentamente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1020444432

T.P. 241.426 del C.S de la J.

Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co

Señor:
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	INVERSIONES AGRICOLAS TECNICAS 8.0 S.A.S. y STEPHANI GUERRERO FAGER
RADICADO:	11001400303420220124600
ASUNTO:	ACLARO LIQUIDACION.

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1020444432., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241426. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aclarar nuevamente la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo solicitado por su despacho en auto notificado el 29 de septiembre de 2023 así:

1. Respecto del Pagaré No. 480098042 se liquidó por la suma de \$16.830.218,00, aclarando que se aportó constancia del pago realizado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por valor de \$8.415.109. El cual corresponde al 50%, sobre el valor total de la obligación.
2. Respecto del Pagaré No. 480097723 se liquidó por la suma de \$3.037.233,26, aclarando que se aportó constancia del pago realizado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por valor de \$ 1.507.610,00. El cual corresponde al 50%, sobre el valor total de la obligación.
3. Respecto del Pagaré No. 480097569 se liquidó por la suma de \$14.097.215,48 aclarando que se aportó constancia del pago realizado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por valor de \$7.048.608. El cual corresponde al 50%, sobre el valor total de la obligación.
4. Respecto del Pagaré No. 480097033 se liquidó por la suma de \$21.590.912,00 aclarando que se aportó constancia del pago realizado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por valor de \$17,272,729.60. El cual corresponde al 80%, sobre el valor total de la obligación.
5. Respecto del Pagaré No. 480095751 se liquidó por la suma de \$14.285.728,00 aclarando que se aportó constancia del pago realizado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por valor de \$12,857,155.20. El cual corresponde al 90%, sobre el valor total de la obligación.

El FNG en el momento procesal oportuno, se hará parte en aras de ser reconocidos como subrogatarios parciales de las obligaciones ejecutadas dentro de la presente demanda.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
C.C. 1.020.444.432
T.P. 241.426 del C.S de la J.
Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co
MMM